



1968-2018  
50° aniversario UNR  
**50**

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria  
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 DIC 2018

VISTO el expediente n° 76625 y agrs., relacionado con los Convenios Marco y Específico suscriptos entre la Universidad Central del Ecuador, ciudad de Quito, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Convenios tienen como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones y particularmente la cooperación académica en las carreras de posgrado para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento de Programas de doctorado de la Facultad de Humanidades y Artes aprobados por CONEAU.

Atento el Inf.C.Pr. N° 69/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 16 de abril de 2018 y la providencia de Asesoría Jurídica del 11 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

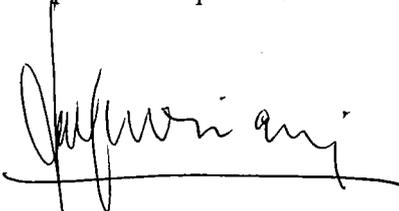
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios Marco y Específico suscriptos entre la Universidad Central del Ecuador, ciudad de Quito, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **5824/2018**

Lic. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL

  
Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

 <b>UNR</b> Universidad Nacional de Rosario	
<b>Universidad Nacional de Rosario</b>	<b>Universidad Central del Ecuador</b>

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO- (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario- CP. S2000CGK, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU N°001/2015 conforme se desprende del documento anexo; y la Universidad Central del Ecuador (UCE) con sede en la "Ciudadela Universitaria", Av. América y Av. Universitaria Quito-Ecuador, representada en este acto por el señor Rector Dr. PhD. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, conforme se desprende del nombramiento adjunto.

Para efectos del presente convenio se les denominará: la "UNR" y la "UCE" en su orden, y de manera conjunta como: "Las Partes"

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:**

El presente acuerdo tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:**

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

Para el desarrollo de las actividades involucradas en el objeto y en los tipos de cooperación señaladas en las cláusulas I y II de este convenio, para los programas y proyectos, se suscribirán los correspondientes Convenios Específicos.




### **CLÁUSULA III.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1- Descripción del programa o proyecto.
- 2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3- Duración del programa o proyecto.
- 4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de fondos.

### **CLÁUSULA IV.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros o de los fondos existentes y disponibles de la UNR y la UCE.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

### **CLÁUSULA V. - RECONOCIMIENTO:**

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme la normativa vigente para cada una de las partes.

### **CLÁUSULA VI.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición y serán de ambas partes y se regirá por las normas inherentes a cada una de las Instituciones.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes en cada país y su distribución se realizará en proporción a los aportes efectivamente realizados por cada una instituciones.

En caso de realización de Proyectos Conjuntos, las partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones.

**CLÁUSULA VII.- Modificaciones:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio modificador respectivo o Adenda.

### **CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.



3

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes.
- b) El mismo podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la celebración de un nuevo convenio con el mismo tiempo de duración.
- c) El presente Convenio podrá ser terminado por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito por al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- d) La terminación del Convenio no afectará los programas o proyectos en ejecución hasta la culminación de los mismos.

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-** Para la ejecución y cumplimiento de las actividades de cooperación estipulados en este instrumento, cada institución designará a su Coordinador. Las partes podrán cambiar el Coordinador de este convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación.

**CLÁUSULA XI.- CONTROVERSIAS O DIVERGENCIAS.-** En caso de producirse controversias o divergencias derivadas de la aplicación, ejecución o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, serán resueltas de manera directa y amistosa por las Autoridades suscribientes de este instrumento.

**ACEPTACIÓN.-** En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, para constancia, lo suscriben en Cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, en las ciudades de:

Rosario- Argentina, a: 6/VII/18

Quito- Ecuador, a:



*[Handwritten signature of Dr. Arq. Héctor Dante Floriani]*

Dr. Arq. Héctor Dante Floriani  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

*[Handwritten signature of Dr. Ph.D. Fernando Sempétegui Ontaneda]*

Dr. Ph.D. Fernando Sempétegui Ontaneda  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -**El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 04 de septiembre 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 27 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de 3 fojas útiles. - **Certifico.** -

*[Handwritten signature of Dr. Silvio Toscano Vizcaíno]*  
Dr. Silvio Toscano Vizcaíno  
SECRETARIO GENERAL



 <b>UNR</b> Universidad Nacional de Rosario	
<b>Facultad de Humanidades y Artes</b> <b>Universidad Nacional de Rosario</b>	<b>Universidad Central del Ecuador</b>

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Entre los suscritos:

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada en este acto por el señor Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU N° 001/2015, conforme se desprende del nombramiento adjunto, con domicilio en Maipú 1065, Rosario-Argentina y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE)**, representada en este acto por el señor Rector Dr. PhD. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, conforme se desprende del nombramiento adjunto, con domicilio en Av. América y Av. Universitaria, Quito - Ecuador. Han acordado el presente convenio.

**Consideraciones:**

1. La Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Central del Ecuador se encuentran vinculadas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de investigación y de enseñanza, expresados en el Convenio Marco de Cooperación suscrito por las partes.
2. La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Su Misión conforme se establece



3  
1

**5824 / 2018**

en el Art. 3 de su nuevo Estatuto Universitario es: "Ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador. Esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad."

El Art. 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos.- La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia, Tecnología e Innovación efectivizará el reconocimiento e inscripción automática de títulos obtenidos en el extranjero cuando dichos títulos se hayan otorgado por instituciones de educación de alto prestigio y calidad internacional; y siempre y cuando consten en un listado que para el efecto elaborare anualmente la Secretaría. En estos casos, no se requerirá trámite alguno para que el título sea reconocido y válido en el Ecuador."

3. La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rosario. Fue creada en 1968 a través de la Ley 17.987. Su estructura fundante fue un desprendimiento de la Universidad Nacional del Litoral de quien toma sus primeros organismos académicos y administrativos que en aquel entonces consistían en: las Facultades de Ciencias Médicas, de Ciencias, de Ingeniería y de Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Filosofía, de Derecho y Ciencias Políticas, de Odontología, de Ciencias Agrarias y los Hospitales-escuela y las escuelas secundarias que de ella dependían además del Instituto Superior de Música de Rosario. Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario, según establece su Art.1, "Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana."

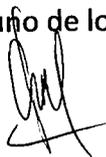
Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las carreras de posgrado para la enseñanza y la investigación universitaria, por intermedio del ofrecimiento de los Programas de Doctorado de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario aprobados por CONEAU: "Doctorado en Literatura y Estudios Críticos"; "Doctorado en Lingüística y Lenguas"; "Doctorado en Historia"; "Doctorado en Educación" y "Doctorado en Humanidades y Artes, con mención en Antropología, Bellas Artes, Filosofía y Música".

**SEGUNDA.- FORMAS DE COOPERACIÓN:**

La forma de cooperación entre las partes será mediante la apertura de cupos para docentes de una lista de candidatos con nombramiento y dispuestos por la Universidad Central del Ecuador, que cumplan con las normas especificadas en los Reglamentos específicos de cada año de los Programas de Doctorado objeto de este convenio.



3  
2

Los programas de Doctorado son de cinco (5) años académicos y no podrán ser inferiores a tres (3) años, a menos que la Comisión Académica de la carrera considere justificado un plazo menor.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes como acción de colaboración y cooperación se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:

**Compromisos de la Facultad de Humanidades y Artes:**

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución de los Programas de Doctorado de acuerdo con los criterios y normas de la Universidad Nacional de Rosario y de acuerdo con los Reglamentos y con los calendarios regulares (marzo-julio y agosto-noviembre) de cada una de las carreras intervinientes en este convenio.
2. Realizar las actividades de selección de los postulantes a fin de dar curso al proceso de admisión según los criterios y los Reglamentos de cada uno de los Programas de Doctorado objetos de este convenio.
3. Realizar las actividades vinculadas con matriculación, tutoría, calificación y defensa de tesis, relativas a la vida académica de los doctorandos, de acuerdo con los criterios y normas del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario y de los Reglamentos específicos de los Programas de Doctorado de la Facultad de Humanidades y Artes.
4. Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los trabajos definidos en el presente convenio.
5. Conferir el grado de Doctor a los doctorandos que completen los requisitos de las carreras, incluida la defensa y aprobación final de la tesis, de acuerdo con el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario y de acuerdo con los Reglamentos de cada uno de los Programas de Doctorado objetos de este convenio. El plazo podrá ampliarse en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o cuando se trate de demoras en los trámites del grado, siempre según los reglamentos de los Programas de Doctorado.
6. Conformar grupos de investigación con la Universidad Central del Ecuador, para los programas de Doctorado, incluyendo el diseño y ejecución de proyectos de investigación conjuntos, y la preparación de publicaciones conjuntas.

Por su parte, la **Universidad Central del Ecuador** se compromete a:

1. Pagar los pasajes y estadía de los doctorandos en la Universidad Nacional de Rosario, que comprende el período de realización de los cursos, seminarios y talleres de tesis



regulares obligatorios y optativos, y la defensa de la tesis doctoral; y un mes, en un país de América Latina, para la presentación de ponencias. El pago estará determinado y normado por el REGLAMENTO PARA FINANCIAMIENTO DE BECAS PARA DOCENTES ADMITIDOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADOS Y AYUDAS PARA DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EVENTOS ACADÉMICOS-CIENTÍFICOS INTERNACIONALES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS O QUE PUBLICAN EN REVISTAS INDEXADAS.

2. Pagar gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento a Quito, de cinco investigadores invitados que sean profesores de los programas de doctorado de la FHya y/o directores y co-directores de tesis, por una visita académica, cada uno, con un máximo de quince días de estadía por visita.
3. Pagar el valor por concepto de aranceles de admisión, seminarios, lecturas dirigidas, talleres de tesis, defensa de tesis, curso de idioma extranjero intensivo.
4. Conformar grupos de investigación con la Facultad de Humanidades y Artes, para los Programas de Doctorado, incluyendo el diseño y ejecución de proyectos de investigación conjuntos, y la preparación de publicaciones conjuntas. Además, colaborar en actividades de co-dirección de tesis.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

Cada parte presentará informes sobre los avances con relación al objeto y compromisos del convenio, que deberán incluir lo siguiente:

1. Información sobre las actividades realizadas y las medidas tomadas para satisfacer las necesidades detectadas, incluyendo fechas y tiempos invertidos.
2. Presentación de informes de seguimiento académico individuales firmados por el Director del Programa de Doctorado, Director y/o co-director de tesis, y respectivo Doctorando.
3. Información sobre toda limitación u obstáculo surgido y sobre las medidas adoptadas para superarlos;
4. Información global sobre los avances de la formación doctoral en curso.
5. Información sobre cualquier modificación de ayuda financiera o técnica suministrada o recibida para fines de realización del plan de formación doctoral.

La frecuencia de los informes será semestral. La presentación de informes y la información que se intercambie estarán sujetas a la confidencialidad y la privacidad.



**QUINTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades de cooperación estipulados en este instrumento, cada universidad designará a su Coordinador.

Dentro de sus obligaciones los señores/as coordinadores/as tendrán que:

- a) Administrar, custodiar y proteger la información que se genere como consecuencia de la ejecución de este convenio;
- b) Informar sobre los posibles problemas o contratiempos que se puedan generar en el desarrollo del objeto y compromisos establecidos en este instrumento;
- c) Presentar un informe anual a cada parte, respecto del desarrollo del objeto del convenio.

**SEXTA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES:**

Este convenio específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con (30) treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del convenio, tendrán que ser aprobados por las dos partes, requiriendo la firma de sus autoridades siempre y cuando no se afecte la naturaleza del objeto del convenio.

**SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo.

**OCTAVA.- PLAZO Y TERMINACIÓN:**

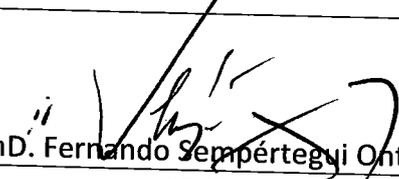
El plazo de vigencia del presente convenio será de (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones de así convenirlo a las partes, expresamente de forma escrita con (90) días hábiles de anticipación y previa presentación de los informes de los señores coordinadores del convenio, quienes deberán considerar la pertinencia y acreditar su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

Las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, lo podrán dar por terminado anticipadamente, previa comunicación por escrito y con (60) sesenta días de anticipación. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha planificada de conclusión.



**NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Específico de Colaboración, para constancia, se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Rosario-Argentina; y, de Quito - Ecuador.

POR LA <b>FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO</b>	POR LA <b>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR</b>
 Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani <b>RECTOR</b>	 Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda <b>RECTOR</b>
Fecha: 6 julio 2018	Fecha: Agosto 3, 2018

